libramiento que el señor oydor de quarenta y dos
millares y quatro cientos y setenta y cinco mrs
que se le deven de su salario de todo el
tiempo que se le cumplieren y fenecieren
los dos años de su oficio y se le pagaren
en Estados y bienes de difuntos del obispado
y el tal oydor se trate sobre
el salario del dicho señor oydor
y se vea el libro de su enfermedad
en el que y en otro que se le dio
que no se le pueda dar sino solo el salario
de su persona mas la vaca al tiempo de
su muerte con todos los efectos

Yo el D. Lopez de Salazar

Yo Antonio de Saavedra

Yo Joseph Gomez

Antonio Lopez de Salazar